

de no producirse este acuerdo. Así pues, después de los pertinentes estudios y sobre la base de que el azúcar obtenido de la caña pudiera ser competitivo con el obtenido a partir de la remolacha, se fijó un precio base de 4.850 ptas./tm. para la zafra de 1993 en muelle de fábrica. Hay que hacer notar que desde nuestra integración a la CEE ha sido necesario fijar siempre el precio por este sistema, al no haberse llegado nunca a un acuerdo al respecto.

#### **5.4. Real Decreto 538/1993, de 12 de abril, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas a los requisitos industriales de elaboración, circulación y comercio de aceites vegetales comestibles (B.O.E. de 5 de mayo de 1993)**

Dicho reglamento se elaboró debido al hecho de que, con motivo de la entrada en vigor del Mercado Único Europeo el 1 de enero de 1993, era necesaria la adaptación técnica de las instalaciones industriales de los sectores de aceites y grasas comestibles, con el objetivo de poner en igualdad de condiciones a las industrias nacionales respecto a las del resto de países comunitarios.

### **VIII.6. ACTIVIDAD NORMATIVA EN MATERIA ALIMENTARIA**

Durante el año 1993 la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, de acuerdo con las funciones que tiene asignadas, ha participado activamente en los grupos de trabajo encargados de la elaboración de proyectos e informes de normas técnicas y reglamentaciones técnico-sanitarias de productos agroalimentarios, realizados tanto a nivel de Organismos nacionales, a través de la CIOA, como internacionales, CEE, FAO/OMS, CEPE y OCDE.

Esta participación ha consistido en el estudio y seguimiento, en todas las fases del proceso de elaboración y tramitación, de los citados proyectos de disposiciones.

Para llevar a cabo esta función, se han mantenido más de 125 reuniones institucionales, además de los contactos periódicos con los sectores industriales interesados para conocer los problemas prácticos que se derivan de la aplicación de la legislación de la CEE y de las modificaciones de la legislación nacio-

nal en el caso de que ésta sea más restrictiva que la de los países de nuestro entorno de la Comunidad Europea, para permitir al sector industrial adaptarse a la evolución del mercado en las mismas condiciones que aquéllos. Asimismo se han establecido reuniones de coordinación con otras unidades del MAPA, a efectos de obtener una posición común, a defender en los foros correspondientes y, en su caso, con otros Departamentos que tienen competencia en la materia.

#### **6.1. Armonización de la legislación española a la comunitaria**

##### *6.1.1. Publicadas en el B.O.E.*

- Real Decreto 1.437/1992, de 27 de noviembre, por el que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de los productos pesqueros y de la acuicultura. Transpone la Directiva 91/493/CEE.
- Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas. Transpone las Directivas 91/497/CEE y 91/498/CEE.
- Real Decreto 1.408/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan los preparados para lactantes y preparados de continuación. Transpone la Directiva 91/321/CEE.
- Real Decreto 380/1993, de 12 de marzo, por el que se modifica la Norma General relativa a los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana, aprobada por Real Decreto 1.109/1991, de 12 de julio. Transpone las Directivas 92/1/CEE y 92/2/CEE.
- Real Decreto 350/1993, de 5 de marzo, por el que se modifica la Reglamentación Técnico-Sanitaria de los productos de la caza, aprobada por el Real Decreto 2.815/1983, de 13 de octubre. Transpone el artículo 21 de la Directiva 91/495/CEE.
- Real Decreto 308/1993, de 26 de febrero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria que fija las normas aplicables a la comercialización de moluscos bivalvos vivos. Transpone la Directiva 91/492/CEE.
- Orden de 16 de febrero de 1993 por la que se modifica el Anexo de la Orden de 28 de julio

- de 1988 por la que se aprueban las normas de pureza para estabilizantes, emulgentes, espesantes y gelificantes, así como los diluyentes o soportes para carragenanos y pectinas autorizados para su uso en la elaboración de diversos productos alimenticios. Transpone la Directiva 92/4/CEE.
- Real Decreto 2.022/1993, de 19 de noviembre, por el que se establecen los controles veterinarios aplicables a los productos que se introduzcan en territorio nacional procedentes de países no pertenecientes a la Comunidad Europea. Transpone la Directiva 90/675/CEE.
  - Real Decreto 49/1993, de 15 de enero, relativo a los controles veterinarios aplicables a los intercambios intracomunitarios de los productos de origen animal. Transpone las Directivas 89/662/CEE y 92/67/CEE.
  - Orden de 26 de mayo de 1993 por la que se establecen las condiciones para la solicitud de clasificación de establecimientos y de concesión de excepciones temporales y limitadas a las normas comunitarias sanitarias para la producción y comercialización de leche cruda, leche de consumo tratada térmicamente y productos lácteos. Transpone la Directiva 92/47/CEE.
  - Orden de 13 de julio de 1993 por la que se establecen las condiciones de concesión de excepciones temporales y limitadas respecto de las normas sanitarias específicas de producción y comercialización de carnes de caza silvestre. Transpone parcialmente la Directiva 92/45/CEE.
  - Real Decreto 1.396/1993, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1.254/1990, de 11 de octubre, por el que se regula la utilización de nombres geográficos protegidos por denominaciones de origen, genéticas y específicas en productos agroalimentarios.
  - Real Decreto 1.768/1993, de 8 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria específica de preparados para lactantes y preparados de continuación destinados a la exportación a países terceros. Transpone la Directiva 92/52/CEE.
  - Real Decreto 1.769/1993, de 8 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 211/1992, de 6 de marzo, por el que se aprueba la lista de sustancias permitidas para la fabricación de materiales y objetos plásticos destinados a

entrar en contacto con los alimentos y se regulan determinadas condiciones de ensayo. Transpone la Directiva 92/39/CEE.

- Real Decreto 2.069/1993, de 26 de noviembre, por el que se fijan las normas sanitarias aplicables a los productos de la pesca a bordo de determinados buques pesqueros. Transpone la Directiva 92/48/CEE.

### 6.1.2. *Aprobadas en pleno CIOA*

- Real Decreto por el que se establecen los requisitos sanitarios y de policía sanitaria aplicables a la producción y puesta en el mercado de carne de conejo doméstico y de caza de granja. Transpone la Directiva 91/495/CEE.
- Real Decreto por el que se modifica la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas. Transpone las Directivas 78/631/CEE, 81/187/CEE y 84/219/CEE.
- Real Decreto por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de productos cárnicos y otros determinados productos de origen animal. Transpone la Directiva 92/5/CEE.
- Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1.472/1989, de 1 de diciembre, que regula las gamas de cantidades nominales y de capacidades nominales para determinados productos envasados. Transpone la Directiva 88/316/CEE.
- Real Decreto por el que se modifica la Instrucción Técnico-Sanitaria sobre materiales y objetos de película de celulosa regenerada para uso alimentario, aprobada por el Real Decreto 1.044/1990, de 27 de julio. Transpone la Directiva 92/15/CEE.

## 6.2. **Elaboración de nuevas normas de derecho interno**

### 6.2.1. *Publicadas*

- Real Decreto 2.021/1993, de 19 de noviembre, por el que se aprueba un Método Oficial de Análisis de leche y productos lácteos.

El objetivo principal de este Real Decreto es complementar los actuales métodos de análisis para controlar las mezclas de leches, mediante la de-

terminación de la presencia de suero de quesería en los mismos.

- Real Decreto 2.070/1993, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y comercialización de vinagres.

El objetivo de este Real Decreto es adaptar las condiciones de producción de las industrias de vinagres a la evolución del mercado hacia nuevos productos que se comercializan en toda la CEE. Ello ha requerido una modificación completa de la anterior legislación para actualizarla de acuerdo con las nuevas normas de etiquetado y con las exigencias de los Reglamentos comunitarios que afectan a los productos vitivinícolas.

- Real Decreto 538/1993, de 12 de abril, por el que se modifican algunos artículos y epígrafes sobre requisitos industriales de varias disposiciones relativas a la elaboración, circulación y comercio de aceites vegetales comestibles.

Esta modificación suprime ciertas exigencias de separación de locales industriales de los sectores de aceites y grasas comestibles.

#### 6.2.2. *Finalizado estudio*

- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el punto 5.1 del Título III del Real Decreto 308/83, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de aceites vegetales comestibles.
- Orden por la que se modifica la lista positiva de aditivos y coadyuvantes tecnológicos en la elaboración de aceites vegetales comestibles, aprobada por Orden de 13 de enero de 1986.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 152/1984, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de los establecimientos y productos de la pesca y acuicultura con destino al consumo humano.

### 6.3. **Modificación de Reglamentaciones Técnico-Sanitarias**

#### 6.3.1. *Aprobadas*

- Real Decreto por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de cervezas.

El principal objetivo de este proyecto es incorporar definiciones y denominaciones de cervezas que

actualmente no están contempladas en la legislación vigente y al mismo tiempo hacer una actualización de los procesos de fabricación, requisitos industriales y etiquetado de las mismas.

- Orden Ministerial de modificación de la norma de calidad de leche pasteurizada.

Este proyecto pretende ampliar la fecha de caducidad de estos productos a siete días a partir de su fabricación y actualizar el etiquetado.

- Orden Ministerial de modificación de la norma de la calidad del yogur.

Esta modificación pretende ampliar la fecha de caducidad del yogur a 28 días, que actualmente está establecida en 24 días.

#### 6.3.2. *En estudio*

- Proyecto de modificación de la Reglamentación Técnico-Sanitaria de condimentos y especias.

Esta modificación pretende revisar los límites microbiológicos de la legislación vigente, como consecuencia de la prohibición del uso del óxido de etileno para esterilización; para ello se está haciendo un estudio analítico representativo de muestras del mercado con objeto de conocer la situación real del sector.

### 6.4. **Reuniones preparatorias de la posición de la delegación española y participación en los Comités de productos alimenticios de la FAO y la CEE**

Durante el año 1993 en la CEE el desarrollo normativo sobre productos alimenticios sigue la misma línea marcada en años anteriores, en lo que se refiere a completar las directivas marco horizontales de aditivos y materiales en contacto con los alimentos, mediante propuestas de directivas específicas previstas en las mismas. En este ámbito general cabe destacar la propuesta del Reglamento sobre nuevos alimentos e ingredientes alimentarios y la Directiva de alegaciones.

Por otro lado, dentro de las directivas horizontales hay que señalar la Directiva de higiene de los alimentos, en la que se fijan las condiciones sanitarias que deben cumplir las industrias alimentarias en toda la cadena comercial, así como la recomendación de utilización de códigos de buenas prácticas de fabricación.

## Revisión de las directivas verticales

La Comisión, según los acuerdos de la Cumbre de Edimburgo de diciembre de 1992, ha dado un nuevo enfoque a la legislación comunitaria de productos alimenticios actualmente en vigor, consistente en simplificar las características técnicas específicas y suprimir los aspectos generales cubiertos por directivas horizontales (etiquetado, aditivos, etc.) de todas las directivas verticales.

En este sentido, en septiembre de 1993 la Comisión presentó a consulta a los Estados miembros un paquete de siete propuestas de directivas que abarcan los siguientes productos: azúcares, miel, extractos de café y achicoria, leche conservada, cacao y chocolate, zumos de frutas y confituras, jaleas y mermeladas.

La estructura de las propuestas es común y consta de una parte general, que se refiere al ámbito de aplicación, requisitos específicos de etiquetado no cubiertos por la Directiva de etiquetado, procedimiento de adopción y plazos de aplicación, y, de otra parte, sobre características técnicas, que son los anexos, donde se establecen las denominaciones y definiciones de los productos que abarca el ámbito de aplicación.

Con carácter general, la posición mantenida por la delegación española, para todas las directivas, es:

- Aceptar la simplificación propuesta por la Comisión en lo que respecta a la armonización de todas las directivas verticales con las Directivas de aditivos y etiquetado.
- Incluir algunas características de materias primas que se consideran necesarias para obtener productos terminados de calidad.
- Incluir los coadyuvantes tecnológicos que no están cubiertos por directivas comunitarias.
- Mantener el ámbito de aplicación sólo para los productos comercializados en la CEE.
- Mantener las gamas existentes en las actuales directivas hasta que no haya una modificación global de la Directiva de gamas.
- Suprimir las excepciones nacionales actuales.

Estas propuestas iniciales de modificación de las mencionadas directivas están pendientes de que la Comisión presente los proyectos definitivos para estudio en los grupos de expertos de legislación de productos alimenticios.

Dentro de las directivas verticales en estudio, durante 1993 se han mantenido seis reuniones, sobre la propuesta de Reglamento de materias grasas para untar, cuya finalidad es armonizar las denominaciones y definiciones, así como otros requisitos de etiquetado

que deben cumplirse en la comercialización de mantequillas, margarinas y otras mezclas de grasas untables actualmente existentes en el mercado de la Unión Europea.

A continuación se relacionan las propuestas de disposiciones de las materias en estudio en la CEE, con un total de 16 reuniones, así como las materias en estudio en la FAO, con un total de 21 reuniones.

### CEE

- Alimentos dietéticos.
- Modificación de la Directiva 88/344/CEE sobre disolventes de extracción.
- Modificación de la directiva 79/112/CEE sobre etiquetado.
- Aditivos.
  - Directiva específica sobre aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes.
  - Directiva específica sobre colorantes
  - Directiva específica sobre aromas. Completa la Directiva 88/388/CEE
- Directiva sobre higiene de los alimentos.
- Reglamento sobre materias grasas para untar.
- Directiva sobre materiales en contacto con los alimentos.
- Comité de Representantes Permanentes.

### FAO

- Aditivos.
- Comité Coordinador del CODEX para Europa.
- Productos de la Pesca.
- Dietéticos.
- Etiquetado.
- Higiene de los alimentos.
- Comisión del Codex (junio-1993).

### 6.5. Grupos especiales constituidos en el seno de la CIOA durante 1993 para analizar, en base a la Directiva 83/189/CEE, proyectos de reglamentaciones, previamente a su aprobación en otros Estados miembros de la CE y la EFTA

Según la mencionada Directiva, es necesaria la comunicación de proyectos de reglamentación de los productos alimenticios entre la Comisión y los Estados Miembros, al objeto de conocer si los requisitos

que se establecen en la normativa nacional pueden exceder o ir en contra de las Disposiciones comunitarias o, en su ausencia, de las disposiciones de otros Estados miembros y, en consecuencia, producir trabas a la libre circulación de productos en el comercio intracomunitario.

A estos efectos se han estudiado los siguientes proyectos:

Materias	Fecha reunión	Países
Espumosos y fermentados de frutas...	12-01-93	Francia
Métodos de análisis de las biotoxinas por algas de los moluscos bivalvos.	12-01-93	Italia
Fertilizantes	14-01-93	Italia
Patatas	14-01-93	Francia
Plátanos	14-01-93	Francia
Comercialización y puesta en circulación de los productos de alimentación especial	21-01-93	Grecia
Empleo de preparados enzimáticos en la fabricación de productos y bebidas destinados a la alimentación humana	21-01-93	Francia
Autorización de ciertos aditivos en productos de aperitivo	21-01-93	Grecia
Autorización de adición de gluten a las harinas destinadas a la panificación	15-02-93	Italia
Empleo de agentes antiespumantes para el lavado de patatas y de hongos	15-02-93	Francia
Pan artesanal	15-02-93	Francia
Uso de vitamina D en mezclas nutritivas para alimentación líquida especial	4-03-93	Francia
Embalajes	29-03-93	Austria
Conservas de hortalizas (champiñones)	19-04-93	Holanda
Envases de vino	26-04-93	Holanda
Pan artesanal (análiz. antes del 15-2-93)	26-04-93	Francia
Métodos oficiales de análisis de fertilizantes	30-04-93	Italia
Aditivos alimentarios	4-05-93	Italia
Limitación del uso de la sal alimentaria en pastas alimenticias	7-05-93	Italia
Miel	7-05-93	Italia
Aditivos alimentarios	25-05-93	Italia
Materiales de uso en envases y artículos de consumo	8-06-93	Holanda
Ancas de rana ionizadas	16-06-93	Bélgica
Sal yodada	16-06-93	Italia
Prohibición del triptófano en alimentos (exceptos dietéticos)	24-06-93	Francia
Cantidades máximas de residuos de nitratos en espinacas	6-07-93	Alemania
Productos alimenticios destinados a una alimentación particular	15-07-93	Italia
Uso de la lisozima en los quesos	15-07-93	Italia
Cantidades máximas de residuos de nitratos en espinacas	6-07-93	Alemania
Productos alimenticios nuevos	10-08-93	Holanda
Cerveza	8-09-93	Alemania
Limonadas	8-09-93	Benelux

Materias	Fecha reunión	Países
Comercio al por menor de pescado y productos de la pesca	20-09-93	Holanda
Aditivos alimentarios en los alimentos para lactantes y de continuación	28-09-93	Italia
Aditivos alimentarios autorizados en la preparación y para la conservación de sustancias alimenticias	28-09-93	Italia
Sustancias alimenticias deteriorables	5-10-93	Italia
Quesos, productos lácteos, margarinas y grasas combinadas	5-10-93	Alemania
Requisitos higiénicos de huevos de gallina	26-10-93	Alemania
Preparaciones enzimáticas en productos alimenticios	29-10-93	Francia
Preparados vitamínicos	29-10-93	Holanda
Decreto por el que se modifican las normas de sal común yodada	26-11-93	Alemania
Coloración de materiales y objetos plásticos, incluidos barnices y revestimientos	29-11-93	Francia
Artículos de consumo	29-11-93	Alemania
Harinas corregidas y compuestas	1-12-93	Portugal
Harinas y sémolas	1-12-93	Portugal
Materiales en contacto con los alimentos	10-12-93	Italia

## 6.6. Subcomisión delegada de la CIOA

Esta Subcomisión se encarga de informar, por un lado, todas las consultas que se plantean, fundamentalmente por los sectores industriales y organismos de las Administraciones Públicas, sobre interpretación de la legislación alimentaria y, por otro lado, los proyectos de las disposiciones, tanto las elaboradas como consecuencia de la necesaria armonización de nuestra legislación a la comunitaria, como las de derecho interno.

Se han celebrado un total de tres reuniones.

## 6.7. Pleno de la CIOA

Se han celebrado dos reuniones, donde se han informado los proyectos de disposiciones anteriormente mencionados, correspondientes a transposiciones de directivas comunitarias y a Reglamentaciones de derecho interno.

## VIII.7. OTRAS ACTUACIONES

### 7.1. Plan de Promoción de la Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas

Durante el año 1993 se desarrolló este Plan, iniciado en 1992, con la finalidad de aumentar el cum-